

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Usted tiene la obligación de inscribirse en el registro de contribuyentes que lleva la Administración Tributaria, desde el momento en que inicia actividades comerciales (vende mercancías o presta servicios), situación que lo convierte en un contribuyente afecto a los impuestos sobre la renta, general sobre las ventas, selectivo de consumo, etc., según su actividad económica.

Requisito general, tanto para personas físicas como jurídicas (sociedades y otros):

Complete el formulario D-140 Declaración de Inscripción en el Registro de Contribuyentes (color **CELESTE**).

Requisitos Específicos:

1. Si usted es costarricense:

Presente original de su cédula de identidad.

■ **Nota:**

1. *Si usted no realizar el trámite personalmente, un abogado o un notario debe autenticarle su firma en el formulario D-140 a presentar, en cuyo caso no es necesario que envíe su cédula ni fotocopia, pero se recomienda que la persona que usted autorice porte identificación.*

2. Si usted es extranjero (a):

Presente el original de su documento de identificación vigente.

■ **Nota:**

1. *Si usted no realizar el trámite personalmente, un abogado o un notario debe autenticarle su firma en el formulario D-140 a presentar. En este caso si es necesario que envíe su identificación original o fotocopia, ya que con base en ella se le asigna un número de identificación tributaria especial.*

■ **Importante:**

1. *El Domicilio Fiscal a reportar ante la Administración Tributaria, debe ser concordante con el Criterio Institucional de Domicilio Fiscal, No. DGT-CI-01-11 del 04 de marzo de 2011, donde se establece:*

Dirección General de tributación

*Tratándose de personas físicas, el **domicilio fiscal** que debe comunicar a la Administración Tributaria, es el lugar de su residencia habitual, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26 del Código Tributario.*

*Entendiéndose, por el “**Lugar de Residencia Habitual**” como; el lugar donde vive, duerme, se relaciona con sus familiares, etc., sin dejar de lado el plazo de 6 meses o más que se indica en el inciso y el artículo mencionado.*

3. Si es una persona jurídica (sociedad) y el trámite lo realiza el representante legal:

- Original de la cédula de identidad del representante legal.
- Original de certificación de personería jurídica con un máximo de tres meses de emitida. La misma debe indicar si la representación es individual o conjunta y el poder de actuación o en su defecto, original de la escritura de constitución de la sociedad con un máximo de tres meses de emitida por el Registro Público. Si no presenta el original aporte copia certificada.
- **Importante:**
 1. *Si el representante legal no realiza el trámite personalmente, un abogado o notario debe autenticarle la firma en el formulario D-140 a presentar, en cuyo caso no es necesario que envíe cédula de identidad ni fotocopia, pero se recomienda que la persona que usted autorice porte identificación.*
 2. *El Domicilio Fiscal a reportar ante la Administración Tributaria, este debe ser concordante con el Criterio Institucional de Domicilio Fiscal, No. DGT-CI-01-11 del 04 de marzo de 2011, donde se establece:*

Tratándose de personas jurídicas o sociedades análogas sin personalidad jurídica, el domicilio fiscal que debe comunicar será el lugar donde se encuentre su dirección o administración central, con arreglo a lo establecido en el inciso a) del artículo 27 del Código Tributario.

*Entendiéndose los términos “**Dirección o Administración Central**”, como sinónimos, se deben considerar como el lugar desde donde dirige el negocio, donde se encuentran los directivos que toman las decisiones, así como, la información de los registros contables, las personas que pueden contestar los requerimientos administrativos. En conclusión, en ese lugar estarán los registros y la información necesaria para el desarrollo de cualquier actuación administrativa.*

Dirección General de tributación

Situaciones particulares

- Cuando se requiera inscribir más de un representante legal, más de una actividad económica o un negocio con sucursales, debe presentar:
 - Hoja de detalle: Información de Representante Legal y otros
 - Hoja de detalle: Información de Sucursales y otros.
- Para los siguientes casos consulte los requisitos adicionales que debe presentar:

Sociedades de hecho, Salas de juego o casinos, Fideicomisos y Fondos de Inversión, Traspaso de negocio, Condominios y Centros comerciales, Patronatos o Comedores escolares, Juntas de educación, Menores de edad o herederos, Personas discapacitadas, Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro, Sucesiones. Registro de imprentas, Proveedores de cajas registradoras, Comercializadores de vehículos.

Presentación

Presente el formulario D-140 junto con los requisitos que le correspondan en el Área de Registro de Contribuyentes de la Administración Tributaria de su localidad.

Sanciones

Si usted omite inscribirse en el plazo establecido, se hará acreedor a una sanción de medio salario base por mes o fracción de mes hasta un máximo de tres salarios base. El salario base varía todos los años, consúltelo en la administración tributaria o en nuestra página: <http://dgt.hacienda.go.cr>.

Recuerde

Una vez inscrito, usted tiene la obligación de actualizar sus datos cuando estos sufran alguna variación y si cesa actividades tiene la obligación de desinscribir su negocio.

La inscripción también la puede realizar electrónicamente en la siguiente dirección: <https://www.haciendadigital.go.cr>

Información actualizada a Agosto del 2011

Todos nuestros trámites y servicios son gratuitos